



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/11613/2021
Asunto.- Se responde consulta.

Ciudad de México, 22 de marzo de 2021.

C. ALEJANDRO ESCOBAR HERNÁNDEZ
ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía
Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14610.

P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta a su consulta, recibida el diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, por esta Unidad Técnica de Fiscalización.

I. Planteamiento de la consulta

Mediante escrito sin número, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, remitió una consulta cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“ÚNICO: Con base en las consideraciones expuestas, y en virtud que se me ha dificultado la obtención del apoyo ciudadano por causa de la pandemia por COVID-19, toda vez que el plazo que se me concedió para recabar el apoyo respectivo está por concluir y la dificultad que representa alcanzar el porcentaje requerido para aspirar a la candidatura independiente, solicito a esta autoridad electoral decretar la ampliación del plazo solicitado y de esta manera garantizar el ejercicio de mis derechos políticos electorales.” (sic)

Al respecto, de la lectura integral al escrito en comentario, se advierte que la pretensión radica en solicitar que la autoridad administrativa electoral amplíe el plazo para la obtención de apoyo ciudadano como aspirante a candidato independiente, en el contexto producido por la pandemia generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de México.

II. Marco Normativo Aplicable

El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia política-electoral, que entre otros aspectos, previó un sistema nacional de organización de las elecciones, depositando la función electoral en el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales, para lo cual, se estableció una distribución competencial entre ambas autoridades y estableció, en la Base V, apartado C, párrafo segundo, inciso c), del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la facultad del INE de **atraer para su conocimiento cualquier asunto de la competencia de**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/11613/2021
Asunto.- Se responde consulta.

los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

El artículo 369, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establece que a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña; lo que es coincidente con lo determinado en el artículo 97, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México.

Asimismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 97, del Código Electoral del Estado de México, será facultad del Consejo General realizar ajustes a los plazos de obtención de apoyo ciudadano, cuando exista imposibilidad material para realizar las actividades previstas, y resulte necesario para el cumplimiento de las diversas etapas del proceso electoral.

Que de acuerdo con el artículo 197, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización (RF), dispone que, para efectos de los plazos para obtener el apoyo de la ciudadanía en el ámbito local, se estará a lo dispuesto en la normatividad electoral de cada una de las entidades federativas del país.

No pasa desapercibido que, el once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG289/2020, **ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única límite la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano**, así como para establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en el expediente SUP-RAP-46/2020.

En consecuencia, en el resolutivo PRIMERO del acuerdo INE/CG289/2020, se estableció la facultad de atracción para los Procesos Electorales Federal y Locales, determinándose la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano, de conformidad con lo siguiente:

BLOQUE	ENTIDADES	FECHA DE TÉRMINO DE LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO
	(...)	
5	Estado de México, Nayarit y Veracruz	22 de febrero 2021

Por otro lado, el veintiocho de octubre de dos mil veinte el Consejo General del INE aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG519/2020, mediante el cual se aprobaron los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a los periodos de obtención de apoyo ciudadano y precampaña, del Proceso Electoral Federal



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/11613/2021
Asunto.- Se responde consulta.

Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021, tomando en cuenta los plazos aprobados en el diverso acuerdo INE/CG289/2020, siendo aprobado el calendario que se muestra a continuación:

Entidad	Cargo	Periodo de apoyo ciudadano		Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		INICIO	FIN							
		Entre 20 y 45 días		3	4	7	5	2	3	7
México	Diputaciones	sábado, 09 de enero de 2021	lunes, 22 de febrero de 2021	jueves, 25 de febrero de 2021	lunes, 01 de marzo de 2021	lunes, 08 de marzo de 2021	sábado, 13 de marzo de 2021	lunes, 15 de marzo de 2021	jueves, 18 de marzo de 2021	jueves, 25 de marzo de 2021
México	Presidencias Municipales	domingo, 24 de enero de 2021	lunes, 22 de febrero de 2021							

Sin embargo, toda vez que el nueve de febrero de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral del Estado de México emitió el Acuerdo IEEM/CG/51/2021, por el que se resolvieron sobre los Escritos de Manifestación de Intención de candidaturas independientes para presidencias municipales en diversos municipios del Estado de México, determinando otorgarle la calidad de aspirante a candidato independiente para el cargo de presidencia municipal, por el ayuntamiento de Zinacantepec; a efecto de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, el plazo de obtención de apoyo de la ciudadanía, quedó comprendido en el periodo del diez de febrero al once de marzo de dos mil veintiuno.

Como consecuencia de lo anterior, mediante Acuerdo CF/005/2021 del dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, la Comisión de Fiscalización del INE, aprobó la modificación a los plazos de fiscalización de la obtención de apoyo de la ciudadanía del Proceso Electoral Federal y Local Concurrente 2020-2021, para diputaciones federales y para los cargos locales en diversas entidades federativas, entre las que se encuentra el Estado de México, de las personas aspirantes que se reflejan en el Anexo Único del acuerdo en cita, quedando de la siguiente manera:

Entidad	Sujeto Obligado	cargo	periodo	Fecha de término del apoyo	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
“(...)”					3	3	7	3	3	3	5
México	Alejandro Escobar Hernández	Presidencia Municipal	Obtención del apoyo de la ciudadanía	jueves, 11 de marzo de 2021	domingo, 14 de marzo de 2021	miércoles, 17 de marzo de 2021	miércoles, 24 de marzo de 2021	sábado, 27 de marzo de 2021	martes, 30 de marzo de 2021	viernes, 2 de abril de 2021	miércoles, 7 de abril de 2021
“(...)”											

III. Caso concreto

En cuanto a la materia de consulta, conforme a lo establecido en el acuerdo CF/005/2021 aprobado por la Comisión de Fiscalización, en el cual se modifican los plazos de la fiscalización de la obtención de apoyo de la ciudadanía para diputaciones federales y cargos locales en el Estado de México, se estableció como fecha de conclusión para la obtención del apoyo ciudadano del **C. Alejandro Escobar Hernández** aspirante a candidato independiente para el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, en el marco del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/11613/2021
Asunto.- Se responde consulta.

Proceso Electoral Federal y Local Concurrente 2020 – 2021, el día **11 de marzo de 2021**, tal y como se desprende a continuación:

Entidad	Sujeto Obligado	Cargo	Período de obtención de Apoyo de la Ciudadanía		Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
			Inicio	Fin							
					3	3	7	3	3	3	5
México	Alejandro Escobar Hernández	Presidencia Municipal	miércoles, 10 de febrero de 2021	jueves, 11 de marzo de 2021	domingo, 14 de marzo de 2021	miércoles, 17 de marzo de 2021	miércoles, 24 de marzo de 2021	sábado, 27 de marzo de 2021	martes, 30 de marzo de 2021	viernes, 2 de abril de 2021	miércoles, 7 de abril de 2021

Como puede advertirse, la autoridad electoral nacional consideró tomar las previsiones necesarias para hacer posible la realización de las actividades de apoyo de la ciudadanía y contar con un resultado de la fiscalización de los informes de ingresos y gastos de dicha etapa, de manera previa al inicio de las campañas las que, de conformidad con el calendario aprobado por el Instituto Electoral del Estado de México, empezarán el treinta de abril de la presente anualidad.

No pasa desapercibido que, parte de la motivación de la consulta respecto a la posibilidad de modificar los plazos, hace referencia al contexto de la pandemia que acontece en el territorio estatal. Sin embargo, se hace hincapié en que tal circunstancia ha sido valorada y considerada para la toma de decisiones en los ajustes hechos a cada periodo, entre las que se encuentran las previsiones mencionadas, que consistieron en **reducir de 15 a 3 días** el plazo para elaborar y notificar el oficio de errores y omisiones, lo que se traduce en contar con una quinta parte del tiempo establecido en la ley para realizar dicha actividad.

Adicional a lo anterior, **también se redujo de 6 a 3 días** los periodos para la aprobación del dictamen consolidado correspondiente por parte de la Comisión de Fiscalización y una reducción similar para que el Consejo General lo discuta y apruebe. Lo anterior hace evidente que no es posible reducir más los plazos, aunado a que el inicio de la etapa de campaña no permite mayor margen para recorrer o modificar las fechas que ya han sido aprobadas por el Consejo General del INE.

Extender los plazos para recabar el apoyo ciudadano acarrea un doble efecto para el INE; por un lado, tiene consecuencias sobre los calendarios de la fiscalización y, por el otro, sobre los procedimientos que debe llevar a cabo el INE para verificar la veracidad, licitud y tiempos idóneos en los que fueron recabados los apoyos ciudadanos exigidos por la norma local para obtener la candidatura independiente que se pretende.

Ahora bien, es importante mencionar que hacer una modificación de plazos cuya consecuencia sea que los resultados de la revisión mandatada por la ley se obtengan una vez iniciadas las campañas electorales, operaría en detrimento de los derechos de quienes aspiran a ocupar una candidatura independiente, al iniciar sus campañas sin la certeza de que los resultados de fiscalización no afectaran el acto de registro (o cancelación) de su candidatura.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/11613/2021
Asunto.- Se responde consulta.

Por lo anterior, la ampliación del plazo debe asegurar los valores protegidos por la fiscalización electoral, como lo son, el de la equidad y la rendición de cuentas. Pero el movimiento de los plazos se orienta también a salvaguardar los tiempos que debe seguir cada una de las etapas subsecuentes del Proceso Electoral Local, así como la cadena impugnativa antes referida.

No se omite hacer mención que, en el acuerdo **CF/005/2021**, aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización el dieciséis de febrero de la presente anualidad, se consideró viable ajustar los periodos de fiscalización de la obtención de apoyo de la ciudadanía del Proceso Electoral Federal y Local Concurrente 2020 – 2021, para diputaciones locales en el Estado de México. Es decir, la fecha otorgada para el aludido periodo **fue confirmada**, tomando en cuenta la emergencia sanitaria de orden público y nacional, así como las diversas actividades y funciones a desarrollar por parte de la autoridad electoral, lo que permitiría cumplir cabalmente con sus obligaciones, y que no se vulneraran los derechos de los sujetos que contendrán en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.

IV. Conclusiones

Por lo anteriormente expuesto, es válido concluir lo siguiente:

- Que, en términos del Acuerdo **CF/005/2021** se aprobó la modificación de plazos de fiscalización de la obtención de apoyo a la ciudadanía del Proceso Electoral Federal y Local Concurrente 2020 – 2021, para Diputaciones Federales y cargos locales en el Estado de México, en el cual en su Anexo único se estableció que la fecha de finalización del periodo de obtención de apoyo ciudadano del **C. Alejandro Escobar Hernández**, aspirante a candidato independiente para el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, fue el **11 de marzo de 2021**.
- Que, por todo lo anteriormente razonado no resulta viable realizar modificaciones a los plazos para la obtención de apoyo ciudadano dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 en el Estado de México.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JACQUELINE VARGAS ARELLANES
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo Encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	Lorena Villarreal Villarreal Coordinadora de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la información y la redacción del documento:</i>	Karyn Griselda Zapien Ramírez Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización

